



Resolución Directoral

N° 9 00264 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 07 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 900409-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de setiembre de 2018; el informe N° 900176-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 3 de setiembre de 2018; y el expediente 104113-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*La historia de Bruno (y la temible sombra que lo perseguía)*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 104113-2018, la señora Evelyn María Cordero Neyra, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*La historia de Bruno (y la temible sombra que lo perseguía)*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 8, 9, 15 y 16 de Setiembre de 2018 en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Av. Arequipa 4595, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 195 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900091-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018 se corre traslado al administrado con (2) observaciones al expediente que señalaba que: "(...) de acuerdo al texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015MC, se requiere cumplir con el requisito siguiente: (i) Ampliar información respecto a la descripción del espectáculo, detallando contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural; (ii) En caso de obras teatrales adjuntar argumento y el libreto. La observación se refiere a la no presentación del argumento de la obra, para subsanar en el plazo de 4 días hábiles;

Que, de acuerdo al Acta de Notificación Administrativa el citado documento fue recibido el 23 de Agosto 2018, por doña María Donayre Camacho identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09325741, siendo que el plazo para subsanar venció el 29 de agosto de 2018;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900176-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2018, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*La historia de Bruno (y la temible sombra que lo perseguía)*', no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda declarar improcedente la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900409-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° 900264 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*La historia de Bruno (y la temible sombra que lo perseguía)*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Evelyn María Cordero Neyra, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Ernesto Ausejo Castillo
Director General (e)

